

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2017/036

Ginebra, 4 de mayo de 2017

ASUNTO:

Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre

1. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.92 y 17.93 sobre la *Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre*, como sigue:

17.92 *Todas las Partes deberían:*

- a) *informar a la Secretaría de cualquier cambio o actualización de la legislación nacional sobre ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre, así como de cualquier otra medida nacional pertinente;*
- b) *facilitar a la Secretaría cualquier modelo disponible de mejores prácticas en cuanto a la regulación de los mercados en línea y las plataformas de redes sociales, incluidos protocolos de aplicación de la ley;*
- c) *solicitar aportaciones de proveedores y propietarios de mercados en línea y plataformas de redes sociales a fin de compartir cualquier información pertinente con la Secretaría.*

17.93 *La Secretaría deberá:*

[...]

- c) *compartir en su portal de Internet cualquier información que le hayan transmitido las Partes, el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) y otros expertos en relación con medidas nacionales para abordar la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre y las mejores prácticas, manuales u orientación pertinentes, incluida toda información facilitada por las Partes de conformidad con la Decisión 17.92.*

2. En la misma reunión, la Conferencia de las Partes también acordó retener la Decisión 15.57, como sigue:

15.57 *Se insta a las Partes a que:*

- a) *comuniquen información a la Secretaría de la CITES sobre las prácticas más idóneas y los sitios Web que observan códigos de conducta para publicarla en el sitio Web de la CITES;*
- b) *publiquen los resultados de la investigación científica sobre las correlaciones existentes entre la utilización de Internet y la tasa de delitos cometidos contra la vida silvestre, y compartir esos resultados con la Secretaría de la CITES;*
- c) *evalúen el alcance y las tendencias del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se lleva a cabo a través de Internet y comunicar esa información a la Secretaría para su análisis; y*

d) *comuniquen a la Secretaría de la CITES información que permita analizar cualquier cambio que se haya observado en las rutas comerciales y los métodos de envío, como resultado de la mayor utilización de Internet para promover el comercio de especies silvestres.*

3. Se invita a las Partes a que presenten información a la Secretaría, de conformidad con las Decisiones 17.92 y 15.57, antes del **31 de julio de 2017**.